

NORMATIVO PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITO ORDINARIO

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., en uso de sus atribuciones, constantes en el Art. 33 literal m, del Estatuto vigente resuelve emitir el siguiente normativo para la concesión de Crédito Ordinario:

- 1.- La Cooperativa, en cumplimiento de lo establecido en los literales a) y b) del Artículo 4 del Estatuto vigente, ofrece el crédito ordinario, para satisfacer diferentes requerimientos de los socios.
- 2.- El valor del crédito ordinario es de hasta USD 30.000 siempre y cuando se justifique la capacidad de pago establecida en un 30% del ingreso líquido del socio.
- 3.- El plazo del crédito ordinario es de hasta 240 meses, con un máximo de 75 años como edad de recuperación, cuyas cuotas serán descontadas en forma consecutiva mensualmente.
- 4.- La tasa de interés anual para el crédito ordinario es de 10.5% y será fijada por el Consejo de Administración de acuerdo a los organismos reguladores.
- 5.- El socio podrá realizar la renovación del crédito ordinario una vez que haya transcurrido por lo menos un año del plazo para el que fue contratado.
- 6.- El socio podrá hacer abonos o cancelar el valor del capital adeudado antes de la terminación del plazo contratado.
- 7.- Este tipo de crédito se otorgará cuando el socio acredite estar al día en todas las obligaciones con la Cooperativa y cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 26 del Reglamento de Créditos.
- 8.- El socio deberá constituir en calidad de encaje, con la permanencia de por lo menos treinta días, el 5% del valor que reciba como crédito; este encaje deberá constar en: Certificados de Aportación, Sistema Ahorro Plan o Sistema Ahorro Futuro.
- 9.- Previo a la concesión del crédito, el socio deberá estar enrolado en la póliza de vida en grupo y cancelar mensualmente el seguro de desgravamen, con la finalidad de que el monto total de créditos otorgados al socio, estén amparados por las mencionadas pólizas.
- 10.- Podrán ser garantes los socios que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento de Créditos.

En Todo lo no establecido en el presente Normativo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Créditos.

Este Normativo fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración en sesiones del 05, 12 de junio y 03 de julio de 2008; quedando sin efecto las disposiciones que contradigan al presente Normativo; habiéndose reformado en sesiones ordinarias del 4 y 18 de octubre de 2012.

Certifica el presente normativo:

Srta. Nathaly Bastidas P.
SECRETARIA